



- (1) En el caso de lengua extranjera, además hace falta acreditar el dominio de la lengua, que se puede acreditar con:
- Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de los títulos Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología), Traducción e Interpretación, en la lengua extranjera correspondiente.
 - El Certificado de Nivel Avanzado o el Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente.
 - Cualquier certificado que acredite el dominio de las competencias correspondientes al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente, en el que se haga constar expresamente dicho nivel u otro superior.
- (2) Hasta el 31 de agosto de 2010, son válidas las actividades de formación del profesorado relacionadas con la materia a impartir, de una duración de al menos de 100 horas, certificadas por la administración educativa competente.